

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	Resolución
<b>Número</b>	5178
<b>Fecha de Expedición</b>	24 de julio de 2023
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	"Por la cual se adiciona el Título VI a la Circular Única de Infraestructura y Transporte y se dictan otras disposiciones."
<b>Tema</b>	"La adición de un nuevo título a la Circular Única de Infraestructura y Transporte"
<b>Palabras Claves</b>	Adición, proteger, establecer, disponer, garantizar, ejercer, exigir, verificar, estructurar, implementar, permitir, contribuir, contar, monitorear.
<b>Vigencia</b>	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial 24 de julio de 2023.

**Análisis**

El documento analiza la adición de un nuevo título a la Circular Única de Infraestructura y Transporte, que establece un proceso institucional para la verificación y seguimiento de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PI/PESV). Describe las entidades requeridas para presentar información y documentación, así como los procedimientos y plazos para reportar dicha información. La resolución también establece responsabilidades, sanciones y auditorías para asegurar la exactitud y calidad de la información reportada.

El nuevo título agregado a la Circular Única de Infraestructura y Transporte, tiene como objetivo consolidar las etapas y procedimientos a través de los cuales la autoridad recopilará información y documentación para analizar, verificar y dar seguimiento a los planes estratégicos de seguridad vial adoptados por los sujetos obligados.

¿Cuáles son los requisitos para que las entidades presenten información y documentación relacionada con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial?

Los requisitos para que las entidades presenten información y documentación relacionada con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial se encuentran detallados en la Circular Única de Infraestructura y Transporte. Según el artículo 6.3 de la resolución, los sujetos obligados deberán proceder a la cumplimentación y/o actualización de los formularios y documentación acreditativa del "Sistema de Información, Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PESV)" de conformidad con la periodicidad y anexo técnico especificados. La información reportada en el formulario ADAP/PESV será migrada al sistema SISI/PESV, y los sujetos obligados iniciarán el proceso de modificación y/o actualización de los datos previamente reportados a la autoridad. Adicionalmente, los sujetos obligados están obligados a seguir los lineamientos descritos en el "ANEXO TÉCNICO SISI/PESV" para este efecto.

.Por lo tanto, los requisitos incluyen la cumplimentación y/o actualización de formularios y documentación de respaldo en el sistema SISI/PESV, así como el cumplimiento de los lineamientos detallados en el anexo técnico.

¿Cómo garantiza la resolución la exactitud y calidad de la información reportada?

La resolución asegura la exactitud y calidad de la información reportada al responsabilizar a los sujetos obligados por la veracidad y calidad de los datos y documentos registrados en el SISI/PESV. Las entidades están obligadas a garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, verificable, comprensible y no manipulada para engañar u obstaculizar la actuación administrativa de la autoridad. El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a acciones administrativas, punitivas, penales, disciplinarias o de otro tipo según lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por la normativa, artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reforma trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", establece que; toda entidad, organización o empresa del sector público privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deber diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología

expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

La agencia ITRC, tiene bajo contratación a 4 conductores, 3 de automóvil y uno de motocicleta, por lo cual es imperante tener como documento de referencia y estudio la normativa Resolución 5178, para todo lo referente a la información que se entrega a la autoridad competente sobre este tema para que analice, verifique y de seguimiento a los planes estratégicos de seguridad vial adoptados por la agencia ITRC, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y en consonancia con la Resolución 40595 de 2022.

**Fuente**

Link: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30046919>

